



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI  
(FLORIDA)



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS Nº 34 / 2017**

**Tomo 1 . Página 34**

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 23 de junio de 2017, ante mí, **PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC.**, el señor **HUGH BROOKE MAC DONALD**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario número **452063972**, con domicilio en la ciudad de **Weston, Florida, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de los Abogados **CESAR EDISON ZUMARRAGA RAMIREZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, Cédula de ciudadanía número **1707772594**, **ANDRES PAZ Y MIÑO BORJA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, Cédula de ciudadanía número **1717522559** y/o **JUAN FERNANDO LARREA SAVINOVICH**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, Cédula de ciudadanía número **1716020704**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "**Poder Y PROCURACIÓN JUDICIAL.- CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC.** (en adelante, "**Sociedad**"), con domicilio en **2742 St. Joseph Blvd. Unit 200 Orleans, Ontario Canadá K1C 1G5**, por el presente documento confiere Poder y Procuración Judicial a favor de los señores Cesar Edison Zumarraga Ramirez, Juan Fernando Larrea Savinovich y Andrés Paz y Miño Borja (en adelante, "**Mandatarios**"), para que de forma individual o conjunta, y en nombre de la Sociedad, puedan realizar los siguientes actos:

1. Representar a la Sociedad ante toda autoridad ecuatoriana, gubernamental, administrativa o judicial, para cumplir con los trámites y autorizaciones que sean necesarios para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones;
2. Contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sociedad en su calidad de socia o accionista extranjera de compañías constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador;
3. Certificar la estructura accionaria y cualquier otra información de la Sociedad;
4. Ofertar, aceptar, convenir y adquirir acciones o participaciones de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador;
5. Representar en las juntas generales de socios o accionistas que celebren las sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador en la que la Sociedad sea socia o accionista o tenga interés;
6. Registrar ante la autoridad competente líneas de crédito externo, desembolsos de crédito externo e inversión extranjera;
7. Constituir sociedades de todo tipo, a fin de que la Sociedad actúe como socia o accionista;
8. Comparecer a nombre y representación de la Sociedad en cualquier audiencia, diligencia, tribunal, así como presentar y contestar cualquier escrito, demanda o similar, alegato, pruebas, peticiones y cualquier otro documento que se requiera dentro de todo proceso administrativo y/o judicial de determinación, re-determinación, reclamo, impugnación, recursos, entre otros;
9. Para que en la vía y ante las autoridades judiciales o administrativas que los Mandatario crean conveniente, presenten o contesten cualquier demanda, requerimiento o petición, ya sea como diligencia preparatoria, como providencia preventiva, medida cautelar o como acción de cualquier clase o naturaleza, ya se trate de juicio ordinario, sumario, voluntario, ejecutivo, monitorio,

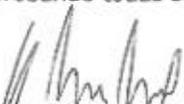
procedimientos de ejecución, nulidades de laudo arbitral, o cualquier otro de los previstos regulados por el Código Orgánico General de Procesos, y de cualquier otra naturaleza, por causales y con los argumentos que los Mandatarios crean del caso;

10. De manera especial y señalada, la Sociedad faculta a los Mandatarios para que puedan ejercer las facultades previstas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos y en especial para realizar lo siguiente:
  - a. Sustituir la presente procuración judicial a favor de otro profesional;
  - b. Allanarse a la demanda;
  - c. Transigir;
  - d. Desistir de la acción o del recurso;
  - e. Aprobar convenios;
  - f. Absolver posiciones;
  - g. Deferir al juramento decisorio;
  - h. Recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; y,
11. Proponer, iniciar, deducir, instaurar o presentar, a nombre y en representación de la Sociedad, toda clase de escritos y de solicitudes en todos los juicios, procesos, trámites, expedientes, arbitrajes, mediaciones, reclamos administrativos, tercerías, providencias preventivas, diligencias preparatorias o recursos en que pueda o deba actuar o esté actuando como actor, accionante, demandado, accionado, tercerista, tercero perjudicado, entre otros;

Los Mandatarios podrán sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales.

La Sociedad se obliga a mantener libre de perjuicio, defender e indemnizar a los Mandatarios con respecto a cualquier daño, interés, multa, honorario, sanción, pérdida, obligación, reclamo o acción legal en la República del Ecuador o en el exterior, que pudieren iniciar terceros en contra de los Mandatarios o sus bienes por actos ejecutados en representación de la Sociedad.

El presente Poder estará vigente hasta que los Mandatarios sean notificados por el Sociedad con su revocatoria, para lo cual no será necesario otra formalidad que la comunicación escrita de tal decisión y que podrá constar por carta, facsímil o correo electrónico".- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionada, de todo lo cual doy fe.-

  
**HUGH BROOKE MAC DONALD**  
PODERDANTE

  
**PAULINA SYLVA CRUZ,**  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 23 de junio de 2017.

Arancel Consular: II 6.6  
Valor: \$200,00



